



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 235 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Economía, Fomento y Contratación.- Acuerdo de la Junta de Gobierno con relación al expte. SE055/2013 .....	2
Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial.- Aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada" .....	2

**JUZGADOS**

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Ejecución núm. 201.1/13 .....	2
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 610/13 .....	3
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 891/13, 893/13 y 894/13 acumulados .....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑAN. Urbanismo.- Aprobación definitiva proyecto actuación promovido por Montajes Hidalgo, S.L. ....	5
Solicitud licencia municipal para ampliación y modernización de las instalaciones de una empresa de montajes eléctricos e instalaciones agrícolas .....	5
ALGARINEJO.- Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS. .	5
ALMUÑECAR.- Cese y nombramiento personal eventual ...	6
ARMILLA.- Tasa recogida domiciliaria de basura, septiembre 2013 .....	6
BAZA.- Convenio urbanístico con Hnos. Tenorio Urríos ....	6
CALAHORRA, LA.- Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales .....	7
CASTILLEJAR.- Padrones de contribuciones tasa recogida basura, suministro de agua y alcantarillado, tercer trimestre de 2013 .....	7
CHIMENEAS.- Admisión a trámite proyecto de actuación SAT nº 6609 Hnos. Gil Marinetto .....	7
CORTES DE BAZA.- Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa recogida de basura .....	8
DURCAL.- Padrones .....	8
GABIAS, LAS. Medio Ambiente.- Citación por comparecencia sobre notificación: Expte. 06/12/A .....	8
Expte. 06/13 .....	8
Expte. 62/13 .....	9
Expte. 02/12/A .....	9
GRANADA. Area de Medio Ambiente. Sección de Disciplina de Salud y Consumo.- Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 35/13 .....	9
Exptes. números 6879/2008-DL, y otros .....	10

Area de Contratación.- Formalización contrato servicios actividades socioeducativas en Zona Norte .....	21
Agencia Albaicín-Granada.- Modificación presupuestaria de crédito extraordinario .....	21
GÜEJAR SIERRA.- Aprobación definitiva expediente modificación créditos 7/2013 .....	21
HUETOR SANTILLAN.- Juez de Paz titular y suplente .....	22
HUETOR VEGA.- Aprobación definitiva del Presupuesto General 2014 y la plantilla de personal .....	22
Aprobación definitiva exptes. mod. créditos: 3/sc.2-2013 y expte.: 3/TCD.1-2013 .....	23
IZNALLOZ.- Aprobación inicial MCTC nº 5 .....	23
LOJA. Policía Local.- Notificaciones de infracciones tráfico	24
LUGROS.- Aprobación definitiva modificación ordenanza IVTM .....	25
MARACENA.- Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014 .....	25
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Notificación resolución de baja oficio en Padrón de Habitantes .....	25
MOTRIL.- Licitación de suministro aglomerado asfáltico en caliente .....	26
MURTAS.- Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014	26
NEVADA.- Aprobación definitiva Presupuesto 2013 .....	26
NIGÜELAS.- Aprobación inicial proyecto de reparcelación del PP "Molino Canario" .....	27
PELIGROS.- Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal .....	27
Aprobación inicial de modificación presupuestaria expediente 13/2013 .....	28
PULIANAS.- Padrón de basura, quinto bimestre de 2013 ...	28
SALAR.- Aprobación inicial Presupuesto 2014 .....	28
SALOBREÑA.- Notificación a herederos de D <sup>a</sup> Elena Mingorance Ruiz .....	29
SANTA FE.- Aprobación modificación presupuestaria 3/25/13 TC C4 .....	30
Aprobación modificación presupuestaria 3/23/13 TC CO ...	30

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.- Convocatoria junta general extraordinaria.....	30
NOTARIA DE MARIA DEL PILAR JIMENEZ SERRANO.- Acta exceso de cabida finca urbana .....	30
NOTARIA DE FRANCISCO DE PAULA MARTIN ARMADA.- Acta de notoriedad de inmatriculación de mayor cabida ....	31
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GRANADA.- Ficheros titularidad pública, inscripción RGPD .....	32
O.A.L. DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.- Bases para concurso-oposición personal laboral fijo .....	33

NUMERO 10.808

**DIPUTACION DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

*Acuerdo de la Junta de Gobierno con relación al expte. SE055/2013*

## EDICTO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE AMPLIACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN EL EXPTE. SE-055/2013, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA".

La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada actuando en virtud de atribución delegada por el Pleno de la Corporación (31 de octubre de 2013, BOP nº 216 de 12 de noviembre de 2013), con relación a la licitación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de Seguridad y Vigilancia de la Diputación Provincial de Granada (expediente SE055/2013), ha adoptado en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013 el siguiente acuerdo:

Unico.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas por quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de diciembre de 2013.-La Diputada-Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NUMERO 10.810

**DIPUTACION DE GRANADA**DELEGACION DE EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL  
SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

*Aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada"*

## EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen procedentes en relación con la aprobación del citado Reglamento, estando de manifiesto el expediente en la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial durante el indicado plazo. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por

la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado.

El Reglamento no entrará en vigor en tanto no se publique el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y sea aprobada su inscripción en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

NUMERO 10.679

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

Ejecución 201.1/13

## EDICTO

Dª Karina Ruiz Campillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201.1/2013 a instancia de la parte actora D. Pablo Valero López contra Fondo de Garantía Salarial y Esabe, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25-10-2013 y 28-11-2013 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Granada, a veinticinco de octubre de dos mil trece.  
Dada cuenta y;

## HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Pablo Valero López, contra Melican, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10-7-2013, por la que se condenaba a la demandada por despido improcedente, así como al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesi-

dad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

TERCERO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede la notificación de la presente a través de edictos a publicar en el BOP de esta provincia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S.

CUARTO.- Establece el art. 280 LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

QUINTO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera podido incurrir la presente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos, en cuanto a la condena a readmisión, despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuanto a la cantidad declarada, por la suma de 5.698,85 euros en concepto de principal, más la de 911,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese a la ejecutada la presente resolución a través de edictos a publicar en el BOP de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

#### DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario Judicial Sra. Dª Karina Ruiz Campillo  
En Granada, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

No constando la citación a la demandada para la comparecencia que venía acordada para el día de hoy

ACUERDO: Suspender la comparecencia señalada en resolución de 25-10-2013, y que venía acordada para el día de hoy, señalándose nuevamente para su realización la audiencia del próximo día trece de diciembre a sus once treinta horas a los mismos efectos, art. 280 LRJS, y prevenciones ya referidos y acordados en la resolución arriba referida. Cítese a la demandada, Esabe, S.A., mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de noviembre de 2013.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.655

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos 610/13, citación juicio 20.02.14*

#### EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2013 se ha acordado citar a Miguel Fernández Ramírez, Rubén Martínez López, Najib Saadouli García, Fondo de Garantía Salarial y Aristandro Grupo Inversor, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2014 a las 9,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, apercibiéndole que caso de no hacerlo podrá tenerse por conforme con los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Digosa XXI, S.L., Digo, S.A. Indemeat, S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Granada y de la Comunidad de Madrid y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de noviembre de 2013.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.773

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

*Notificación citación autos nº 891/13, 893/13 y 894/13 acumulados*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2013, 893/13 y 894/13 acumulados, a instancia de la parte actora D. Antonio Domínguez Sola contra Turismo Siglo XXI, S.L., Amelia Medina Cuadros, Inversiones Hoteles Martín Moreno, S.L., Mymgra, S.L., Hograma, S.L., y Grupo Hoteles MA sobre despidos, se han dictado decretos y autos de fecha 14/10/13 cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente, respectivamente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Admitir esta demanda presentada, y tenerla por subsanada.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> a fin de resolver sobre si es procedente la acumulación.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acumúlense los presentes autos nº 891/2013 a los seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 7. Bajo el nº de autos 889/13 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Se admite la prueba solicitada; a tal efecto cítese a los administradores únicos de las demandadas para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 27 de mayo de 2014, a las 11 horas al objeto de prestar confesión judicial y requiérase a las demandadas para que aporte la documentación que se expresa en el escrito de demanda.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión

de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Heredia, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Admitir esta demanda presentada, y tenerla por subsanada.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> a fin de resolver sobre si es procedente la acumulación.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acumúlense los presentes autos nº 893/2013 los seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 7. Bajo el nº de autos 889/13 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Se admite la prueba solicitada; a tal efecto cítese a los administradores únicos de las demandadas para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 27 de mayo de 2014, a las 11 horas al objeto de prestar confesión judicial y requiérase a las demandadas para que aporte la documentación que se expresa en el escrito de demanda.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Heredia, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Admitir esta demanda presentada, y tenerla por subsanada.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> a fin de resolver sobre si es procedente la acumulación.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acumúlense los presentes autos nº 894/2013 a los seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 7. Bajo el nº de autos 889/13 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Se admite la prueba solicitada; a tal efecto cítese a los administradores únicos de las demandadas para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 27 de mayo de

2014, a las 11 horas al objeto de prestar confesión judicial y requiérase a las demandadas para que aporte la documentación que se expresa en el escrito de demanda.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Heredia, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Inversiones Hoteles Martín Moreno, S.L., y Grupo Hoteles MA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de noviembre de 2013.- (Firma ilegible).

NUMERO 10.753

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

#### URBANISMO

*Aprobación definitiva proyecto actuación promovido por Montajes Hidalgo, S.L.*

#### EDICTO

Aprobación definitiva proyecto actuación ampliación y modernización de instalaciones de empresa de montajes eléctricos e instalaciones agrícolas

Por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2013, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación para la ampliación y modernización de instalaciones de empresa de montajes eléctricos e instalaciones agrícolas, promovido por Montaje Hidalgo, S.L., en paraje "Campos Caminillos", polígono 02, parcela 186, en el término municipal de Albuñán, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Albuñán, 21 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 10.754

### **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Solicitud licencia municipal para ampliación y modernización de las instalaciones de una empresa de montajes eléctricos e instalaciones agrícolas*

#### EDICTO

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuñán (Granada)

HAGO SABER: Que por la empresa Montajes Hidalgo, S.L., representada por D. José Luis Hidalgo Contreras, se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de nave de montajes eléctricos e instalaciones agrícolas, en paraje "Campos Caminillo", polígono 02, parcela 186, de este término municipal, la cual se encuentra recogida en la categoría de actuación 13:50, relativa a "Talleres de Reparaciones Eléctricas" del Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y modificación dada del citado Anexo según disposición final primera del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y por tanto, sometida al instrumento de Prevención y Control Ambiental de Calificación Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se somete a información pública la licencia municipal de actividad anteriormente citada, abriéndose un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la exposición al público en Boletín Oficial de la Provincia, para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el citado plazo, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas

Albuñán, 25 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 10.649

### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Adaptación parcial a LOUA de las NN.SS.*

#### EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Documento de Innovación mediante modificación puntual de la adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Algarinejo, para la reclasificación de suelo no urbanizable a sistema general de equipamiento deportivo en el núcleo de población de Fuentes de Cesna (Algarinejo),

juntamente con el estudio de impacto ambiental, promovido por el Ayuntamiento de Algarinejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen en las dependencias de urbanismo de este Ayuntamiento, por el plazo e un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Algarinejo, 27 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NUMERO 10.685

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**

*Cese y nombramiento personal eventual*

#### **EDICTO**

A los efectos de lo preceptuado en el art. 104,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, sobre cese y nombramiento de personal eventual.

JGL 26.11.2013:

"5º. SOLICITUDES VARIAS.

1.- D. Luis Francisco Aragón Olivares, portavoz del Grupo Municipal Andalucista, solicita la baja como secretaria del Grupo Municipal Andalucista, a media jornada, de Dª Rosa Ana Muñoz Vílchez a partir de 1 de diciembre de 2013, designando a D. Luis Contreras Pérez, con D.N.I. 23.782.087-H, para desempeñar las funciones de Secretario de Grupo en las mismas condiciones a partir de 1 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó acceder a lo solicitado.

Almuñécar, 28 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 10.733

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa recogida domiciliaria de basura, septiembre 2013*

#### **EDICTO**

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliaria de basura correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2013, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período vo-

luntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 11 de noviembre de 2013.- El Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda (resolución 2013/350, de 5 de febrero), (firma ilegible).

NUMERO 10.757

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convenio urbanístico con Hnos. Tenorio Urríos*

#### **ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo, que se transcribe a continuación:

"Sexto.- Convenio urbanístico de gestión a suscribir entre hermanos Tenorio Urríos y este Ayuntamiento de Baza (Convenio nº 47).

Resultando que Hermanos Tenorio Urríos presentan escrito en este Ayuntamiento solicitando el inicio de los trámites tendentes a la firma de un convenio urbanístico mediante el cual se acuerde la permuta entre la finca de su propiedad, finca registral nº 125, consistentes en el resto de una de las puertas de la antigua muralla árabe que circundaba la ciudad de Baza y, por lo tanto, de gran importancia desde el punto de vista patrimonial, histórico y arqueológico, con la superficie de terreno correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a este Ayuntamiento, una vez se gestione urbanísticamente la Unidad de Ejecución nº 21, y cuyo ámbito comprende la finca registral núm. 27.161, de propiedad exclusiva de los citados Hermanos Tenorio Urríos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 20 miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el convenio urbanístico de gestión a suscribir entre los Hermanos Tenorio Urrios y este Ayuntamiento, cuyo objeto ya se ha citado en la parte expositiva de este acuerdo, e inscrito con el núm, 47 del Registro de Convenios.

2. Proceder a la publicación del acuerdo en la forma prevista en el artículo 41.3 de la LOUA, es decir, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados”

Lo que se publica para general conocimiento, una vez se ha firmado y depositado dicho Convenio en el Registro Municipal de Convenios, en cumplimiento de los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, 30.2.4ª, 41.3 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Baza, 22 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 10.697

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Calahorra, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes respectivos a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Gra-

nada, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

La Calahorra, 22 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NUMERO 10.667

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR**

*Padrones de contribuciones tasa recogida basura, suministro de agua y alcantarillado tercer trimestre de 2013*

EDICTO

Dª Josefa Carasa Ballesta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de noviembre de 2013 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación del tercer trimestre de 2013.

A partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de quince días durante el cual los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa, conforme al artículo 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilléjar, 26 de noviembre de 2013.-Fdo.: Josefa Carasa Ballesta.

NUMERO 10.695

#### **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admisión a trámite proyecto de actuación SAT nº 6609 Hnos. Gil Marinetto*

EDICTO

Dª María Ascensión Molina Caballero Alcaldesa-Presidenta en el Ayuntamiento de Chimeneas (Granada).

SE HACE SABER: Que por esta Alcaldía con fecha 25-11-2013 se resolvió admitir a trámite inicialmente el proyecto de actuación para implantación de almazara y envasadora de aceite de oliva en nave existente en t.m. de Chimeneas, pago de los Castillejos (polígono 23, parcelas

2) presentado por D. José A. Gil Marinetto, que actúa en nombre y representación del S.A.T. nº 6609 Hnos. Gil Marinetto con C.I.F. nº 18060020

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, estando la documentación a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, y por termino de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P

Chimeneas, 25 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NUMERO 10.756

### **AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa recogida de basura*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2013 se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes.

NUMERO 10.668

### **AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)**

*Padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013 procedió a la:

Aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 13 de diciembre de 2013 y el 12 de febrero de 2014, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil septiembre 2013: 5.145,52 euros
- Tasa O.V.P. Vados 2013: 5.150,78 euros
- Tasa O.V.P. Elementos Actividades Empresariales 2013: 3.177,00 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 26 de noviembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 10.707

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

MEDIO AMBIENTE

*Citación por comparecencia sobre notificación expte. 06/12/A*

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Número de expediente: 06/12/A Medio Ambiente

Notificado: José Manuel García Monteoliva

Tramite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el tramite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabilas, 18 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.708

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

MEDIO AMBIENTE

*Citación por comparecencia sobre notificación, expte. 06/13*

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Número de expediente: 06/13 Medio Ambiente

Notificado: Faromar Dos Mil Cinco, S.L.



Tramite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el tramite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido integro del acto que se notifica.

Las Gabias, 18 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.709

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

MEDIO AMBIENTE

*Citación por comparecencia sobre notificación expte. 62/13*

EDICTO

**RETIRADA NOTIFICACION**

Número de expediente: 62/13 Medio Ambiente

Notificado: D. Francisco José Rogel Nieto

Tramite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el tramite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido integro del acto que se notifica.

Las Gabias, 18 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.710

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

MEDIO AMBIENTE

*Citación por comparecencia sobre notificación, expte.: 02/12/A*

EDICTO

**RETIRADA NOTIFICACION**

Número de expediente: 02/12/A Medio Ambiente

Notificado: D. Sergio García Heredia

Tramite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el tramite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido integro del acto que se notifica.

Las Gabias, 18 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.635

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 35/13*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 20 de noviembre de 2013.-El Alcalde, P.D. el Tte. de Alcalde Delegado, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto 13/06/11; BOP nº 118, de 22/06/11).

- Interesado: D<sup>a</sup> Yumei Liu, con NIE X-9.250.175-N; Expediente Nº 5433/13: notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción tres infracciones Graves recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de ju-

nio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Órgano sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Cuantía de la sanción 9.003 euros (nueve mil tres euros) y sanción complementaria de suspensión de la actividad de 10 días (diez días). Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses

- Interesado: D. Mauricio Alejandro Pimienta Galdón, con DNI/NIF 24.133.491-M; Expediente Nº 3185/13; notificación de Propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, por una infracción Grave, recogida en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Plazo de alegaciones quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que establece el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y art. 19.1 del Real Decreto del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Igualmente se le informa que podrá acceder a su contenido y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del citado Real Decreto. Sanción propuesta: Multa de 3.001 euros (tres mil un euros).

NUMERO 10.636

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE (DISCIPLINA DE ACTIVIDADES)

6879/2008-DL, 3667/2013-DL, 8628/2005-SL, 520/2013-SA, 837/2013-SA y otros....

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Granada, 19 de noviembre de 2013.-El Alcalde, P.D. el Tte. Alcalde Delegado del Área, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11)

Expediente: 6879/2008-DL  
DON MIHAHI TANASESCU  
CL ENRIQUETA LOZANO Nº 9, 2ª PLANTA  
COMUNICACION

- Con fecha 20 de octubre de 2009, y tras seguir los trámites legalmente establecidos en el procedimiento, se emitió Decreto en el que se disponía:

PRIMERO: Ordeno la suspensión inmediata de la actividad de música, existente en la actividad de bar con música "La Muralla", sita en Camino de Ronda nº 101, local 3 (Ed. Atalaya) esquina Calle Escultor Martínez Olalla (antiguo Mi Bolero), hasta tanto no se haya dado cumplimiento con lo requerido en el Informe Técnico de fecha 17 de noviembre de 2008, y se haya informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento de la referida orden de suspensión se proceda a la clausura de la actividad de música, precintándola si fuese necesario y haciendo los seguimientos que sean oportunos. Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir lo dispuesto en el punto segundo determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

TERCERO: Ordeno el archivo del expediente y comuníquese a los interesados en el procedimiento."

- Que el día 15 de septiembre de 2013, la Policía Local emitió acta - denuncia, según la cual en el establecimiento del que usted es responsable: Bar sito en C/ Escultor Martínez Olalla nº 3 (Camino de Ronda 101), se estaba ejerciendo la actividad de música y música en vivo.

- Que con fecha 30 de septiembre de 2013, se le comunico a usted, como responsable, que la orden de suspensión de la actividad de música, continuaba en vigor.

- A la vista de lo anterior con fecha 15 de octubre de 2013, se presentó escrito por usted, como responsable de la actividad, en el Registro de este Ayuntamiento, aportando certificación de instalación de limitador.

- Con fecha 24 de octubre de 2013, a la vista de la documentación presentada, se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de bar con música, “La Muralla”, con nombre comercial La Muralla, (antiguo Mi Bolero), sita en C/ Camino de Ronda nº 101 local 3 Ed. Atalaya (esquina C/ Escultor Martínez Olalla), el Técnico que suscribe, tras revisar los antecedentes adjuntos el día de la fecha al expediente y la documentación presentada el día 15 de octubre de 2013, informa que dicha documentación es incorrecta debido a que la actividad cuenta con licencia para la emisión de música de bajo nivel, además deberá de garantizar la curva aislamiento introducida en la programación del limitador-controlador.”

Es por lo que le comunico, que al no haber dado cumplimiento a lo requerido, la orden de suspensión de la actividad de música decretada el 20 de octubre de 2009, continua en vigor.

Granada, 28 de octubre de 2013.-La Jefa de la Sección

Expediente: 3667/2013-DL

Interesado: JOSEFA MARIA MOCHON ALVAREZ

Notificar en: PLAZA DEL CAMPILLO 1, 6-A (Ed. ALAMEDA)

#### NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde en el expediente arriba señalado, con fecha 28 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que a la vista de las denuncias presentadas, y de los informes técnicos recaídos, y una vez dado cumplimiento a los trámites legalmente establecidos, con fecha 19 de septiembre de 2013, se dictó resolución por la que se dispuso:

“PRIMERO.- Ordeno la inmediata suspensión de la actividad de cafetería sita en Calle Angel Ganivet núm: 9-11 Local 2, y cuyo responsable es Doña Josefa María Mochón Alvarez con D.N.I.: 23678363R desde el mismo momento de recibir la presente resolución y hasta tanto sea informada favorablemente la documentación técnica que justifique la adecuación de la actuación al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental que fue presentada por declaración responsable según consta en el expediente 3735/2013 LAF.

SEGUNDO.- Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

TERCERO.- Advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador o la incoación del correspondiente atestado por presunto delito de desobediencia y consecuente puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, según proceda.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución, así como los recursos que le asisten.”

SEGUNDO: Con fecha 28 de octubre de 2013 el Responsable de Apoyo Jurídico de Gestión Unificada de Licencias-Actividades (Concejalía de Urbanismo, Obras y

Licencias), nos remite oficio dimanante de su expediente 3735/2013 DR - LAF, según el cual:

“Presentada por Josefa María Mochón Alvarez con C.I.F./ N.I.F. 23678363R, declaración responsable para la puesta en funcionamiento de la actividad de cafetería, sita en C/ Angel Ganivet 9-11, local 2, y de conformidad con los informes técnicos favorables que anteceden y el expte. de ref. 9446/2012-C.A. autorizada y calificada medioambientalmente como favorable la actividad con fecha 12 de febrero de 2013, la toma de conocimiento cumple con la normativa vigente con los siguientes condicionantes (según Diligencia de Archivo de fecha 18/10/2013, obrante en el expte. 3735/2013-DR/LAF):

1. El aforo declarado del establecimiento es de 24 personas.

2. La actividad de cocina no se encuentra amparada en las condiciones de la licencia.

3. El equipo de reproducción musical, equipos amplificadores, no se encuentran amparados en las condiciones de la licencia.

4. La instalación de climatización se encuentra amparada en las condiciones de la licencia.”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 84 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 87 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, DISPONGO:

PRIMERO: A la vista del oficio del Responsable de Apoyo Jurídico de Gul-Actividades ut supra transcrito, queda sin efecto la orden de suspensión del funcionamiento de la actividad de cafetería sita en c/ Angel Ganivet nº 9-11 local 2.

SEGUNDO: Comuníquese a los interesados, y a la policía local para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Procédase al archivo del expediente.”

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 8628/2005-SL

Representante: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALAMINOS

Interesado: ENRIQUE MARTINEZ BAENA

Notificar en: C/ ACERA DEL DARRO 8, Bajo

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 7 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

**PRIMERO:** Que se presentó denuncia por carecer de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura para la actividad de café bar sita en C/ Acera del Darro 8, bajo “Casa Enrique”.

**SEGUNDO:** Que comprobados los archivos y antecedentes obrantes a disposición de esta Dirección General se comprobó que la citada actividad se encontraba en funcionamiento sin contar con la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.

**TERCERO:** Tras seguir el procedimiento legalmente establecido, por resolución de fecha 24 de febrero de 2006 se dispuso ordenar el cese de la citada actividad hasta tanto la misma contase con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento.

**CUARTO:** D. Enrique Martínez Baena con fecha de Registro General 27 de abril de 2006 interpuso recurso de reposición, contra la citada resolución de 24 de febrero del mismo año. El citado recurso fue desestimado por resolución de fecha 11 de mayo de 2006 en base a las consideraciones en la misma expuestas.

**QUINTO:** Interpuesto recurso contencioso administrativo por el Sr. Martínez Baena contra la citada resolución, con fecha 19 de enero de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada se dicta Sentencia por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María José García Carrasco en nombre y representación de D. Enrique Martínez Baena, contra Decreto del Teniente de Alcalde del Area de Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, de 11 de mayo de 2006, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra Decreto de 24 de febrero de 2006, recaído en el expediente 8626/2005 quedando anulado en los términos señalados en el fundamento jurídico cuarto in fine. En el mismo se determina:

“Así pues, procede declarar la anulabilidad del acuerdo impugnado por vulnerarse los principios de confianza legítima de proporcionalidad, sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración de exigir al actor el cumplimiento de la legislación sectorial en materia de licencias de apertura. Lo anterior hace innecesario un pronunciamiento sobre la presunta adquisición de la licencia por acto administrativo presunto, no obstante lo cual este juzgador quiere declarar que no se dan los presupuestos legales para que ello se produzca al no haberse solicitado en los términos legalmente exigibles.”

**SEXTO:** Tramitado recurso de apelación número 1135/2009 dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 739/2006 y siendo parte apelante el Ayuntamiento de Granada, con fecha 24 de junio de 2013, por la Sala de lo

Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se dicta sentencia núm. 2092 de 2013, por la que se desestima el recurso de apelación y se confirma en el mismo acto la Sentencia número 20/09, de 19 de enero de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo antes citado en el procedimiento arriba referenciado. La Sentencia 2092 de 2013 en su fundamento jurídico 4 in fine dispone:

“La actuación, cuanto menos tardía del Ayuntamiento, acordando el cierre es contraria a la proporcionalidad y la sentencia al declarar la anulabilidad del acuerdo impugnado no está permitiendo que se desarrolle la actividad sin control alguno, pues precisamente recoge la facultad de la Administración de exigir ahora al actor el cumplimiento de la legislación sectorial en materia de licencias de apertura, pero rechaza, con acierto, el cierre inmediato del establecimiento, con base a la legítima confianza que supone desempeñar la actividad en cuestión desde hace mucho tiempo con el conocimiento del Ayuntamiento.”

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y 104 de la Ley 29/1998, 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

1º.) Dejo sin efecto mi resolución de fecha 24 de febrero de 2006, por la que se ordenaba el cese de la actividad de café bar “Casa Enrique” sito en Acera del Darro nº 8.

2º.) En cumplimiento de lo dispuesto en las Sentencias citadas deberá de adaptar el local a toda la normativa de aplicación a la mayor brevedad posible.

3º.) Dese traslado de la presente resolución a los interesados.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 14 de octubre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 520/2013-SA

Interesado: ARMANDO ROBLES RODRIGUEZ

Notificar en: CALLE PUENTE ESPINOSA NUM: 28 APTO: 5

NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación del Alcalde en el expediente arriba señalado, con fecha 8 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- En fecha 4 de febrero de 2013 se inició el expediente sancionador de referencia mediante el que se imputaba a D. Armando Robles Rodríguez, con D.N.I.: 24217076P la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía: “la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estu-

vieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones sin que se produzcan situaciones de grave riesgos para las personas o bienes" en base a los siguientes hechos:

"Que según acta de denuncia emitida por la Policía Local de boletín 130114-102 de la que resulta que el día 12 de enero de 2013 la actividad de bar con música sito en C/ Animas nº 7, denominada comercialmente Aljibe se encontraba en funcionamiento con música en vivo en su interior, concierto con dos guitarras eléctricas".

Una vez consultados los datos obrantes en el Area se comprueba que la actividad cuenta con licencia para ejercer la actividad de café bar con música autorizada con fecha 14 de marzo de 2002 a favor de Armando Robles Rodríguez en el expediente de cambio de titularidad 966/02 CT. La actividad de música en vivo no está amparada por la licencia otorgada.

2º.- Una vez se notifica el referido acuerdo al interesado no se han presentado alegaciones al acuerdo de incoación por lo que, de conformidad con el art. 46.3 del Decreto 165/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el acuerdo de iniciación pasa a ser considerado como Propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 50.4 del citado Reglamento.

#### HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: que la actividad de bar con música sita en C/ Animas nº 7 denominada Aljibe se encontraba en funcionamiento con música en vivo en su interior, concierto con dos guitarras eléctricas tal como se recoge en el acta de denuncia de la Policía Local de fecha 12 de enero de 2013. Tales hechos no han sido desvirtuados

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos indicados en el Acta de denuncia nº 130114-102 de 12 de enero de 2013 son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

"La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones sin que se produzcan situaciones de grave riesgos para las personas o bienes".

Dicha infracción se encuentra calificada como falta grave en el artículo 20.1 de la precitada Ley, en relación con el art. 19, y sancionada en el artículo 22 de la referida Ley 13/99 de 15 de diciembre, con la imposición de multa de 300,51 a 30.050,61 Euros. En el presente caso y al no apreciarse circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades de 27 de julio de 2012, le correspondería la sanción en grado medio por una cuantía de 3005,07 Euros

Se considera responsable de los hechos mencionados a D. Armando Robles Rodríguez, con D.N.I.: 24217076P, de conformidad con lo establecido en el art. 160 de la Ley 7/2007 de 9 de julio y 59 del Decreto 6/2012, de 17 de enero precitado.

Es competencia de esta Alcaldía la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre y 39.3 del Decreto 165/2003 de 17 de junio.

Es por lo que de conformidad con los artículos 52 del Decreto 165/03 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

Imponer a D. Armando Robles Rodríguez, con D.N.I.: 24217076P la sanción de 3005,07 euros por la comisión de los hechos descritos.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente."

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la carta de pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 11 de octubre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 837/2013-SA

Interesado: KEBAZ SOMARA S.L.

Notificar en: C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 53, Bajo

#### NOTIFICACION

El Señor Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 25 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 11 de marzo de 2013 se inició el expediente sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a Kebaz Somara, S.L., con C.I.F.: B18922211, como titular de la actividad de bar con cocina, con denominación comercial “Damasco” la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía “el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas,” en base a los siguientes hechos:

1º).-Que según acta-denuncia emitida por la Policía Local (nº de documento policial 130128-152) resulta que el día 26 de enero de 2013 se detectó incumplimiento de los horarios permitidos de cierre de los establecimientos públicos, ya que el local denominado Damasco sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón nº 53, cuyo titular es Kebaz Somara, S.L., con N.I.F.: B18922211 y que cuenta con licencia para ejercer la actividad de bar con cocina (Expediente de licencia número.1025/10 CT), se encontraba en funcionamiento en la fecha señalada a las 03:40 horas, incumpliendo el horario máximo permitido establecido en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º).-En el acta de denuncia se recoge que el citado establecimiento se encontraba abierto al público y sirviendo bocadillos.

SEGUNDO.- Una vez se notifica el referido acuerdo al interesado, no se han presentado alegaciones al acuerdo de incoación por lo que, de conformidad con el art. 46.3 del Decreto 165/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el acuerdo de iniciación pasa a

ser considerado como Propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 50.4 del citado Reglamento.

#### HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: Que la actividad de bar con cocina, sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón núm: 53 con denominación comercial “Damasco”, se encontraba abierto y en funcionamiento el día 26 de enero de 2013, a las 3:40 horas incumpliendo el horario de cierre establecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos indicados son constitutivos de una infracción administrativa grave tipificada en el art. 20.19 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, “El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas,” en relación con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha infracción se encuentra sancionada en los artículos 22.1.b de la referida Ley 13/99 de 15 de diciembre y 29 del Decreto 165/2003 de 17 de junio, con la imposición de una multa de 300,51 a 30.050,61 euros, correspondiéndole en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso y en aplicación de lo dispuesto en art. 61.3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, la sanción en grado medio por una cuantía de 3.005,07 euros.

Se considera responsable de los hechos mencionados a Kebaz Somara, S.L., con C.I.F.: B18922211 como titular de la actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre y 35 del Decreto 165/2003 de 17 de junio.

Es competencia de esta Alcaldía la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre y 39.3 del Decreto 165/2003 de 17 de junio.

Es por lo que de conformidad con los artículos 52 del Decreto 165/03 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa de Andalucía y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

Imponer a Kebaz Somara, S.L., con C.I.F.: B18922211 como titular de la actividad la sanción de 3005,07 euros por la comisión de los hechos descritos.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.”

Dicha multa habrá de hacerse efectiva en las entidades relacionadas en la Carta de Pago adjunta, bajo apercibimiento de apremio, en los plazos siguientes:

#### Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas (tras la notificación de la providencia de apremio).

- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de noviembre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 3847/2013-SA

Destinatario: D. ANTONIO JOSE OLMO FERNANDEZ

Notificar en: CALLE LOS NARANJOS, 2 - BAJO

COMUNICACION

En relación con su escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del procedimiento de referencia, presentado en el registro general de este Ayuntamiento el 10 de octubre de 2013, en el que solicita vista y copia íntegra del expediente según lo establecido en los artículos 35.a) y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que con carácter previo a la expedición de las copias solicitadas deberá dar cumplimiento a lo previsto en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos" del Ayuntamiento de Granada e indicándole que según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley

citada si lo solicitado no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Respecto a tener vista en el expediente, se le indica que está a su disposición en la sede administrativa de esta Sección de Disciplina de Actividades, sita en la calle Gran Capitán, 22 "Edificio Hermanitas de los Pobres" en el horario establecido de atención al público de 12:00 a 14:00 h. En relación con el expediente arriba reseñado sobre presuntas anomalías de la actividad ruidos en la vía pública, sita en c/ de los Naranjos 2 (Bar Patapalo), con denominación comercial. El responsable administrativo de la tramitación del mismo emite el siguiente informe.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Secretaria General, P.D. El Jefe de la Sección

Expediente: 5930/2013-SA

Interesado: JOSE ANTONIO TORRES DELGADO

Notificar en: CALLE SAN PEDRO 12, 18197 GUEVEJAR (Granada)

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 24 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Con fecha 8 de octubre de 2013 la Policía Local ha emitido acta/denuncia en la que se determina:

Que el día de la fecha, a las 18:56 horas, D. José Antonio Torres Delgado, se encontraba circulando con una motocicleta matrícula 3151 FSY por Avda. de la Ciencia, con dirección a Rotonda Neptuno, excediendo los límites de emisión sonora en 3 dBA.

Que según informe de la Policía Local en las mediciones finales que constan en las denuncias, están descontados 3 dB, según el art. 22.1 más 1 dB según el Anexo III punto 4.2 de la Ordenanza. Estos 4 dB a descontar, están establecidos en la configuración del sonómetro inspector de ruidos.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de Ordenanza Municipal reguladora de Protección del Ambiente Acústico en Granada.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.d) de la misma Ordenanza, a D. José Antonio Torres Delgado con D.N.I. 75163060 A.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 11, 13, y concordantes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y facultades que me confiere el art. 127.1.L. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Inicio procedimiento administrativo sancionador contra D. José Antonio Torres Delgado, 75163060 A, en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

SEGUNDO: Nombro instructor del procedimiento, al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente, con número de funcionario 3719.

TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 4 de noviembre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6019/2013-SA

Interesado: EDUARDO LOPEZ DE LA ROSA

Notificar en: C/ LOARTE 8, 1-B

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 24 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia nº 06170 de fecha 7 de octubre de 2013, en la que se hace constar que: "Personados el día antes referenciado a las 5.20 horas en Calle Loarte núm: 8 piso 1º B se percibe por parte de esta unidad ruidos molestos (voces, portazos etc...) que alteran el descanso vecinal".

Los hechos arriba indicados infringen lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2 "Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D. Eduardo López de la Rosa con D.N.I.: 77330465A

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,



**DISPONGO:**

1º) Inicio Procedimiento Sancionador a D. Eduardo López de la Rosa con D.N.I.: 77330465A, para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2º) Nombro Instructor del mismo al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, con nº de funcionario 1051.

3º) Comuníquese el presente Decreto al Instructor con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 4 de noviembre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6020/2013-SA

Interesado: VIRGINIA LOPEZ BERNABE

Notificar en: C/ PUENTE ESPINOSA 18

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 24 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta-denuncia nº 13713 de fecha 5 de octubre de 2013 en la que se hace constar que Doña Virginia López Bernabé con D.N.I.: 11849426X se encontraba alzando la voz y produciendo ruidos molestos en la vía pública, concretamente en Placeta Radio Granada, a las 1:40 horas de la fecha indicada, alterando el descanso vecinal e infringiendo lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007 que establece:

"Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes, dentro de vehículos u otra, que superen los valores NEE establecidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles".

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a Doña Virginia López Bernabé con D.N.I.:11849426X.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo preceptuado en el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DISPONGO:**

1º) Inicio Procedimiento Sancionador a Doña Virginia López Bernabé con D.N.I.: 11849426X, para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2º) Nombro Instructor del mismo al Técnico de Gestión adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, con nº de funcionario 3719.

3º) Comuníquese el presente Decreto al Instructor con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a los interesados."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 4 de noviembre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 6023/2013-SA

Interesado: MARIA MOTOS HENARES

Notificar en: AVDA. DE AMERICA 10, 4-D (Ed. COSTA RICA)

NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 24 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de las que resulta:

Que por la Policía Local se emite acta denuncia número de 06169 de fecha 6 de octubre de 2013, en la que se hace constar que:

“El día antes indicado, a las 07:00 horas, se estaban ocasionando ruidos molestos con música, perturbando el descanso de los vecinos, en el domicilio sito en C/ Plaza Clara Campoamor, considerándose responsable a D<sup>a</sup> María Motos Henares, con D.N.I.: 75.153.849-S.

Los citados hechos infringen lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada, de 30 de marzo de 2007 que establece:

Art. 58.2: “Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 horas hasta las 7 horas, que ocasione niveles del N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.”

Los citados hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa leve tipificada en el art. 75.1.3.a) de la citada Ordenanza Municipal.

La citada infracción se encuentra sancionada en el art. 81 de la precitada Ordenanza con multa desde 180 euros hasta 750 euros.

Le corresponde en el caso que nos ocupa y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren la imposición de la sanción en grado medio, por cuantía de 251 euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ordenanza Municipal.

Se considera presunto responsable de la infracción, según establece el artículo 76.1.e) de la misma Ordenanza, a D<sup>a</sup> María Motos Henares, con D.N.I.: 75.153.849-S.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la imposición de la sanción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13 y concordantes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en uso de las facultades que me confiere el art. 127.1.L) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

1<sup>º</sup>) Inicio Procedimiento Sancionador a D<sup>a</sup> María Motos Henares, con D.N.I.: 75.153.849-S, para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2<sup>º</sup>) Nombro Instructor del mismo al Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Disciplina de Actividades del Area de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, con n<sup>º</sup> de funcionario 1051.

3<sup>º</sup>) Comuníquese el presente Decreto al Instructor con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese a las personas interesadas.”

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular

alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada de 30 de marzo de 2007, el pago voluntario de la sanción económica antes de dictarse resolución, dará lugar a la terminación del procedimiento con una rebaja en la sanción propuesta del 30% (lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta, cuya vigencia se indica en la misma).

Por otra parte, el art. 78.2 de la citada Ordenanza establece que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la resolución, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

Expediente: 5430/2013-AP

DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ

PLAZA LARGA Nº 4 RESTAURANTE LA PORRONA  
COMUNICACION

En relación con el Acta-Denuncia emitida por la Policía Local el día 2 de agosto de 2013, según la cual en la terraza del café bar la Porróna sito en Plaza Larga nº 4 se estaba utilizando un amplificador de música, pongo en su conocimiento lo siguiente:

El art. 53.4 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada dispone: "En las autorizaciones de licencia para veladores en establecimientos de hostelería se contendrán los criterios a seguir, a fin de conseguir la minimización de los ruidos en la vía pública, así como su régimen de control".

Igualmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares dispone en su art. 24: " Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente".

Significándole que de constatarse el ejercicio de un conducta infractora, se podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador con una sanción que podrá ser de 180 a 750 euros en la materia regulada por la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Granada.

Granada, 21 de octubre de 2013.-La Secretaria General, p.d.

Expediente de recurso: 6062/2013

Expediente recurrido: 8083/2012

Representante: RAFAEL FERNANDEZ HERNANDEZ  
Interesado: CAFE PUB PASEO DE LOS TRISTES S.L.  
Notificar en: PLAZA POETA LUIS ROSALES 1, 2-C  
NOTIFICACION

El Sr. Coordinador General del Area por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 29 de octubre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

"Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de octubre de 2013 por D. Rafael Fernández Hernández, con DNI 24280589H, en nombre y representación de café pub Paseo de los Tristes, S.L., con CIF B18911743, contra la resolución dictada con fecha 5 de julio de 2013, en el expediente 8083/2012-SA por la que se dispuso:

1º.- Imponer a café pub Paseo de los Tristes, S.L., con C.I.F. B18911743, la sanción en su grado medio de 3.005,07 euros, por los hechos descritos

2º.- Dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente".

Basando el mismo, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

1º.- Que la resolución por la que se le impone multa de unos 3.000 euros no se ajusta a derecho, dado que nunca se ha celebrado conciertos de música en vivo en el local sino que en alguna ocasión se han celebrados sesiones de playback, es decir, una simulación donde se escenifica un concierto de música en directo. El acta de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada denunciando que en el local se realizaba actividad musical en vivo no puede considerarse prueba de cargo capaz de desvirtuar el principio de presunción de inocencia.

2º.- Partiendo de que no ha existido infracción (tal como se expone en el punto anterior), en caso de que dicha alegación no fuera atendida habría que calificar a la misma como leve, tipificada en el art. 21.5 de la Ley 13/99, dada la "escasa trascendencia, significación o perjuicio ocasionado a terceros", puesto que la presunta actuación que se le imputa a esa parte tuvo escaso número de espectadores, limitada repercusión y nulo beneficio económico, además de no ocasionar en ningún momento perjuicios a terceros ni poner en riesgo a personas a bienes.

3º.- El principio de proporcionalidad impone la debida relación entre el ilícito cometido y la sanción impuesta. La proporcionalidad implica necesariamente que la motivación de las resoluciones sancionadoras incluya una explicación detallada de los criterios seguidos para su determinación y la ponderación de los mismos, siendo lo cierto que no se ha existido motivación alguna en la resolución que ahora se recurre, incurriendo por tanto la Administración actuante en arbitrariedad. Además, el art. 157 de la GICA establece la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para graduar la sanción: repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido; ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido; concurrencia o no de varias infracciones; grado de participación [...]. En el presente caso no existe reincidencia y como establece el art. 157.5 de la GICA podrá aplicarse la sanción estable-

cida para la infracción inmediatamente inferior en razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, lo cual se da en el caso que nos ocupa, y deberá tenerse en cuenta evitando así el gravísimo perjuicio económico que conlleva la sanción impuesta por la situación económica actual y por la pequeñísima entidad del negocio.

4º.- Solicita en base a todo ello que se declare la nulidad de pleno derecho del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

A la vista de tales alegaciones, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1º.- El Sr. Fernández presentó con fecha 20 de marzo de 2013 alegaciones al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador de referencia, basando las mismas únicamente en que consideraba desproporcionado el importe de la sanción; respecto a la propuesta de resolución no se presentaron alegaciones a la misma (por otro lado, el interesado rehusó su notificación, por lo que se tuvo por efectuado el trámite, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

No se puede por tanto entrar a considerar el elemento innovador aducido por el recurrente, negando ahora los hechos denunciados, pues tal como establece el art. 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho". En definitiva, habiendo tenido la posibilidad de negar los hechos denunciados en aquel trámite de alegaciones, no puede admitirse su aportación en fase de recurso por estar proscrito por el citado artículo 112.1º LRJAP.

Conviene indicar, no obstante, y a efectos meramente aclaratorios lo siguiente: primero, que no fue la Policía Local quien levantó acta denuncia, como aduce el Sr. Fernández, sino la Unidad de Policía afecta al Área de Juego, Espectáculos y Establecimientos Públicos de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; y segundo, que lo que denuncia la policía es, literalmente "actuación en directo compuesta de cante flamenco y baile", siendo lo cierto que el tipo infractor imputado ("dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuviere autorizado, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones [...]") no variaría aun en el caso de que se admitiera lo aducido ahora por el recurrente respecto a que la actuación de baile flamenco se desarrollaba al son de música pregrabada; pues, tal y como se hace constar en el acuerdo de incoación, el establecimiento de referencia cuenta con licencia para la actividad de "Café bar con música" y no para "Sala de Fiestas", según las definiciones que de las mismas se contemplan en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos públi-

cos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- No puede entenderse que exista desproporcionalidad en la sanción, ya que el artículo 22 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el art. 29 del Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, determinan que para las infracciones graves tipificadas en el art. 20 de la Ley 13/99 se impondrá multa de hasta 30.050,61 Euros. A su vez, la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades establece en su art. 75 que de no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes, como es el caso, la sanción deberá estar comprendida en la mitad inferior del grado medio (que abarca desde 3.005,07 a 12.020,24 euros). En ningún caso por tanto puede entenderse que ha existido desproporcionalidad en la sanción cuando ésta se ha individualizado precisamente en la cantidad mínima del grado medio que correspondía.

Por otro lado, al contrario de lo aducido por el Sr. Fernández, sí se motiva en la resolución recurrida el importe de la sanción impuesta, de manera similar a lo que se ha hecho constar en el párrafo anterior. En concreto, se manifestó que el mismo se basaba en los criterios de graduación establecidos en el art. 75 de la Ordenanza Municipal de Licencias de Obras y Actividades, y dada la no concurrencia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

3º.- Las referencias que hace el alegante a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no son de aplicación al caso, pues los hechos que dieron lugar a la incoación del procedimiento sancionador de referencia se encuentran tipificados como infracción en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y no en aquella.

4º.- Se considera ajustada a derecho la resolución recurrida, sin que pueda entenderse que exista ningún motivo de nulidad o anulabilidad que fundamente el recurso interpuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

PRIMERO: Desestimo expresamente el recurso de Reposición interpuesto por D. Rafael Fernández Hernández, con DNI 24280589H, en nombre y representación de café pub Paseo de los Tristes, S.L., con CIF B18911743, contra la resolución dictada con fecha 5 de julio de 2013, en el expediente 8083/2012-SA.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a los interesados."

Contra el anterior Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses, a contar a partir de día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 6 de noviembre de 2013.-La Secretaria General, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NUMERO 10.718

### AREA DE CONTRATACION

*Formalización contrato servicios actividades socioeducativas en Zona Norte*

#### EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 16/2013
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: servicios
  - b) Objeto: la gestión y ejecución de un proyecto municipal denominado "Actividades socioeducativas de verano en la Zona Norte" de la ciudad de Granada.
  - c) Lote: no hay
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 02/052013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto de licitación: 32.000 euros
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 03/07/2013
  - b) Contratista: Obra Social Padre Manjón.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 04/07/2013
  - d) Nacionalidad: española
  - e) Importe de adjudicación: según precios unitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de noviembre de 2013.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 10.841

## AGENCIA ALBAICIN-GRANADA

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Modificación presupuestaria de crédito extraordinario*

#### EDICTO

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, entre otros, se adoptó el acuerdo que con el número 1059 literalmente dice:

1º Aprobar un crédito extraordinario en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio financiados con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas en el ejercicio 2013. Dichos créditos se corresponden con la cantidad de 695,52 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0107.33600.15000

Denominación: Retribuciones complementarias. Complemento de Productividad

Importe: 695,52 euros.

Suman los créditos extraordinarios: 695,52 euros.

2º Financiar los anteriores créditos con bajas en créditos de otras aplicaciones de gastos no comprometidos:

Aplicación Presupuestaria: 0107.33600.15100

Denominación: Incentivos al rendimiento, Gratificaciones.

Importe: 695,52 euros.

Suman las bajas por anulación: 695,52 euros.

Previa exposición pública del acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.P. de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación de los arts. 169 y 172.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que lo consideren oportuno puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

Granada, 29 de noviembre de 2013.-La Vicepresidenta, fdo.: Rocío Díaz Jiménez.

NUMERO 10.795

## AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

*Aprobación definitiva expediente modificación créditos 7/2013*

#### EDICTO

Aprobado el expediente de modificación de créditos nº 7/13 al Presupuesto de esta Corporación, por Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2013, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2013. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos:

GASTOS		Modificaciones	
Cap.	Denominación	En más	En menos
IV	Transferencias corrientes	19.426,20	19.426,20
	Total	19.426,20	19.426,20
	Total Modificaciones al Estado de Gastos		0,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 25 de noviembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 10.675

### **AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)**

*Juez de Paz titular y suplente*

#### **EDICTO**

Habiendo cesado en su cargo el Sr. Juez de Paz titular y suplente, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por lo que se efectúa la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dichos cargos.

A tal efecto todas las personas que reuniendo los requisitos legales, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en el plazo de quince días hábiles, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establece el art. 38 de la Ley 30/92, con la solicitud se presentará:

- Fotocopia D.N.I.
- Declaración de profesión u oficio que desempeña.
- Declaración del cargo al que se opta (titular, suplente o ambos).
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño de cargo, y de aceptación expresa del cargo, respecto de su posible nombramiento.

Lo que hace público para general conocimiento.

Huétor Santillán, 21 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Francisco Martínez Díaz.

NUMERO 10.789

### **AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General 2014 y la plantilla de personal*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2014 y la Plantilla de Personal, desestimando y/o inadmitiendo las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, se procede a su publicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **PRESUPUESTO GENERAL 2014**

##### **(RESUMEN POR CAPITULOS)**

##### **ESTADO DE INGRESOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Importe (euros)</u>
I Impuestos directos	2.542.579,00
II Impuestos indirectos	22.585,00
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.059.328,00
IV Transferencias corrientes	2.909.325,00
V Ingresos patrimoniales	45.295,00
VI Enajenación de inversiones reales	0,00
VII Transferencias de capital	0,00
VIII Activos financieros	20.000,00
IX Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>6.599.112,00</b>

##### **ESTADO DE GASTOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Importe (euros)</u>
I Gastos de personal	2.410.146,53
II Gastos corrientes en bienes y serv.	2.971.091,68
III Gastos financieros	40.431,28
IV Transferencias corrientes	322.840,00
VI Inversiones reales	244.400,00
VII Transferencias de capital	11.000,00
VIII Activos financieros	20.000,00
IX Pasivos financieros	579.202,51
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>6.599.112,00</b>

#### **PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2013**

##### **A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

##### **FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABITILACION DE CARACTER ESTATAL.**

##### Denominación / Grupo / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

Secretaría / A1 / 1 / 0 / 1

Intervención / A1 / 1 / 0 / 1

##### **ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL**

##### **SUBESCALA TECNICA**

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

Técnico de Administración General / A1 / 1 / 1 / 0

##### **SUBESCALA DE GESTION**

Técnico de contratación / A2 / 1 / 1 / 0

##### **SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

Administrativo / C1 / 5 / 5 / 0

Subescala Auxiliar / C2 / 5 / 5 / 0

##### **ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

##### **SUBESCALA TECNICA**

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

Arquitecto Técnico / A2 / 1 / 1 / 0

Arquitecto Técnico Jefe de Obras / A2 / 1 / 0 / 1

Técnico Auxiliar Informático / C1 / 1 / 1 / 0

Técnico Auxiliar Comunicación e Imagen / C1 / 1 / 1 / 0

##### **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

##### **CATEGORIA ESCALA BASICA**

##### **CLASE POLICIA LOCAL**

Oficial de la Policía Local / C1 / 1 / 0 / 1

Policía Local / C1 / 10 / 10 / 0

##### **CLASE COMETIDOS ESPECIALES**

Auxiliar notificador / C2 / 1 / 1 / 0

## CLASE PERSONAL DE OFICIOS

Encargado / C2 / 2 / 2 / 0

## PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

## TECNICO GRADO MEDIO

Encargado de Obras y Servicios / A2 / 1 / 1 / 0

## AUXILIARES TECNICOS

Responsable de la Unidad

de Animación Socio-Cultural / C1 / 1 / 1 / 0

Coordinador deportivo / C1 / 1 / 1 / 0

Administrativo de Biblioteca / C1 / 1 / 1 / 0

## OFICIALES. MAESTROS DE OFICIOS Y AUXILIARES

Maestros de oficios / C2 / 1 / 1 / 0

Oficial Primera / C2 / 2 / 2 / 0

Auxiliar de Animación Socio Cultural / C2 / 2 / 2 / 0

Auxiliar Administrativo / C2 / 1 / 1 / 0

## PEONES OPERARIOS

Peón operario / E / 11 / 7 / 4

Peón electricista / E / 1 / 0 / 1

Peón sepulturero / E / 2 / 1 / 1

## PLAZAS AMORTIZADAS

Denominación / Número

Técnico de Gestión / 1

## RESUMEN DE PLANTILLA

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Cubiertas / Vacantes

## PERSONAL FUNCIONARIO DE

HABILITACION ESTATAL / 2 / 0 / 2

## PERSONAL FUNCIONARIO DE

ADMINISTRACION GENERAL / 12 / 12 / 0

## PERSONAL FUNCIONARIO DE

ADMINISTRACION ESPECIAL / 18 / 16 / 2

PERSONAL LABORAL / 24 / 18 / 6

TOTAL: 56 / 46 / 10

Huétor Vega, 2 de diciembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 10.790

**AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva exptes. mod. créditos: 3/sc.2-2013 y expte.: 3/TCD.1-2013*

## EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 214, de fecha 8.11.2013, el edicto de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 3/SC.2-2013 y 3/TCD.1-2013, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remante Líquido de Tesorería y Transferencia distinta Area de Gastos financiado con baja de otras partidas, respectivamente y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 169, por remisión del artículo 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo y se procede a su publicación, con el siguiente detalle:

Expediente: 3/SC.2-2013:

Incremento en aplicaciones de gastos.

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
011/913.02	Amortización préstamo RD4/2012 (CAM)	268.757,00
Total altas		268.757,00

Financiación: Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación 2012

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
870.00	RTGG	268.757,00
Total		268.757,00

Expediente: 3/TCD. 1-2013:

Incremento en aplicación de gastos:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
340/221.00	Energía eléctrica	20.000,00
Total incremento		20.000,00

Disminución en aplicación de gastos:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
150/130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	20.000,00
Total disminución		20.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 2 de diciembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 10.781

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

Aprobación inicial MCTC nº 5

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 179.4 del R.D.L. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 42.1 del R.D. 500/90,

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de dos mil trece, ha sido aprobado expediente de modificación de crédito 05/2013 por transferencia de crédito. Los interesados en el plazo de quince días podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iznalloz, 29 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)****POLICIA LOCAL***Notificación de infracciones tráfico***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja, ubicada en Plaza de la Alfaguara ante la cual le asiste su derecho a formular alegaciones por escrito, con aportación o proposición de pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El titular del vehículo, tiene el deber de identificar verazmente al conductor presuntamente responsable de la infracción haciéndole saber que si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 67.2.a del RDL 339/1990 de 2 de marzo (B.O.E. nº 283 de 24 de noviembre de 2009). En el supuesto de que el/la titular sea persona física, con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejercitado el derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso de conducción los puntos indicados en este documento, cuyo saldo podrá consultar en la siguiente dirección: [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

La sanción de la multa podrá hacerse efectiva, aplicando una reducción del 50% del importe de la multa, durante los veinte días naturales contados desde el siguiente en que tenga lugar la citada publicación. El pago de la multa se realizará en la cuenta de Caja General de Ahorros de Granada nº 2031-0088-55-0115661407 indicando el número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación

Loja, 29 de noviembre de 2013.-La Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación, fdo.: María Jesús Ruiz Azañedo.

Exp	NIF	Boletín	Denunciado	Municipio / Provincia	Matrícula	Fecha	Clave	Artº	Apdo	Cuantía
31650	14628608X	1220397	ADOLFO DERQUI SILVA	LOJA (GRANADA)	8875-GDL	26/09/2013	OTSV	118	000	42,00
31566	52547630J	1220373	ALICIA TERUEL PEREZ	GRANADA (GRANADA)	3484-FJC	24/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31690	74604617T	23154	ANASTASIO PEINADO SERRANO	LOJA (GRANADA)	4437-CSF	23/10/2013	RGC	91	2	200,00
31539	25342914L	1220375	ANTONIO CORTES CORTES	LOJA (GRANADA)	GR-4698-AK	24/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31569	74639053M	1220346	ANTONIO GARCIA DIAZ	ATARFE (GRANADA)	0832-DDF	18/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31555	25331106X	1302516	ANTONIO JOSE NAVARRO OLMEDO	ANTEQUERA (MALAGA)	CA-6098-BP	16/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31609	24111100Q	23953	ANTONIO OLID JIMENEZ	LOJA (GRANADA)	GR-0395-AP	23/09/2013	RGC	94	2	80,00
31597	52522111R	23952	ANTONIO ROMAN MESA	LOJA (GRANADA)	4100-BZS	17/09/2013	RGC	94	2	200,00
31635	25294573R	1110656	CARMEN GUERRERO LARA	LOJA (GRANADA)	2564-BSK	03/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31647	B18868984	1220408	CONSTRUGRANADA 2008 SL	GRANADA (GRANADA)	1703-CCM	01/10/2013	OTSV	118	000	42,00
31680	76594843J	GC07606	CORTES JIMENEZ JUAN	LOJA (GRANADA)	C-4859-BRD	13/10/2013	LSV	61	1	200,00
31564	74624067S	1302447	FRANCISCO MANUEL CASTILLO ROLDAN	LOJA (GRANADA)	M-4865-MN	05/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31543	32104446B	1220278	FRANCISCO MENDEZ ASPIROZ	A CORUÑA (A CORUÑA)	C-2850-BJ	05/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31562	24120387B	1302496	FRANCISCO PIQUERAS GOMEZ	HUETOR TAJAR (GRANADA)	9108-DZY	13/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31711	24190780R	1220456	IGNACIO MOREU BURGOS	GRANADA (GRANADA)	5272-DMR	10/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31551	43435248R	1220281	IZQUIERDO GORDO JESUS GERARDO	FELANITX (BALEARES)	GR-7766-AX	05/09/2013	OTSV	118	000	42,00
31703	31387748Q	1220540	JOAQUIN LOPEZ FERNANDEZ	LOJA (GRANADA)	9580-BMB	25/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31557	25345191L	1302497	JONATHAN CORTES JIMENEZ	LOJA (GRANADA)	AL-5683-AJ	13/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31541	24193022N	1220264	JOSE CORTES JIMENEZ	LOJA (GRANADA)	2818-HDH	03/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31644	74617494C	1220420	JOSE PAREJO LLAMAS	LOJA (GRANADA)	1310-GDS	03/10/2013	OTSV	118	000	42,00
31645	19442829D	1220406	JOSEFA MORALES RAMIREZ	LOJA (GRANADA)	5461-CYV	01/10/2013	OTSV	118	000	42,00
31561	46695564K	1302493	JUAN JOSE CRESPO LAFUENTE	CALICASAS (GRANADA)	9678-DGJ	12/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31558	44252517B	1302501	LORENZO CINOS MARTIN	GRANADA (GRANADA)	3288-DWS	13/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31674	15474072V	GC0107	LUIS CORTES JIMENEZ	LOJA (GRANADA)	2929-DWB	10/10/2013	RGC	94	2	200,00
31567	44297012R	1302432	LUIS ROLDAN MARTINEZ	ILLORA (GRANADA)	2442-GGD	03/09/2013	OTSV	118	000	60,00
31459	74664683J	23256	MA ROCIO BLANCO VEGA	LOJA (GRANADA)	4375-DNC	06/09/2013	RGC	94	2	90,00
31722	25346058N	1110668	MANUEL CORTES CORTES	LOJA (GRANADA)	CO-8125-AX	14/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31487	X8744702X	1302329	MARIAN MISU	BURGUILLOS (SEVILLA)	SE-4573-CF	14/08/2013	OTSV	118	000	60,00
31642	24279872Z	1013550	MARIANO MARTIN MARTINEZ RIOS	GRANADA (GRANADA)	1751-DMB	02/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31616	14630681J	23442	MIGUEL PALOMEQUE OTERO	LOJA (GRANADA)	GR-9556-AX	24/09/2013	RGC	94	2	200,00
31707	Y0416526X	1220487	MINDRA STELIAN	LOJA (GRANADA)	L-5150-AD	17/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31724	Y0416526X	1110696	MINDRA STELIAN	LOJA (GRANADA)	L-5150-AD	18/10/2013	OTSV	118	000	60,00
31614	B54004387	23853	MISTRAL MARENOSTRUM SL	SAN VICENTE RASPEIG (ALICANTE)	8169-DTB	15/09/2013	RGC	94	2	200,00



31719	B65268252	1110699	NEAVINTO SL	BARCELONA (BARCELONA)	6628-HPN	18/10/2013	OTSV	118 000	60,00
31712	44282120J	1220471	PALMIRA HEREDIA HEREDIA	ILLORA (GRANADA)	7822-CVL	15/10/2013	OTSV	118 000	60,00
31544	75144041M	1302448	PEDRO TRIBALDOS PUGA	GRANADA (GRANADA)	4734-HHH	05/09/2013	OTSV	118 000	60,00
31577	44998604R	1220276	RAUL RAYA PELAEZ	SABADELL (BARCELONA)	2397-FWN	04/09/2013	OTSV	118 000	60,00
31579	74663878J	1302475	SANTIAGO JESUS GARCIA JIMENEZ	LOJA (GRANADA)	1841-BRJ	10/09/2013	OTSV	118 000	42,00
31545	74633579M	1302560	VARGAS GONZALEZ JESUS DANIEL	LOJA (GRANADA)	7964-FVP	19/09/2013	OTSV	118 000	42,00
31643	X9168097K	1013552	ZORO ZANFIR	TORO (ZAMORA)	4615-DHV	04/10/2013	OTSV	118 000	60,00

NUMERO 10.716

**AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza IVTM***EDICTO**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 201, de 21 de octubre de 2013, acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública contra el mismo, queda elevado a definitivo, de acuerdo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a publicar el texto de las modificaciones efectuadas, de conformidad con el art. 17.4 del mencionado texto.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se incorpora al art. 3 el siguiente apartado 3):

“3. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación prevista en este apartado deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.”

Lugros, 27 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NUMERO 10.782

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014***EDICTO**

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente el día 2 de diciembre de 2013 por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 8 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse aquellas, el presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Maracena, 3 de diciembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, Noel López Linares.

NUMERO 10.676

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)***Notificación resolución de baja oficio en Padrón de Habitantes***EDICTO**

De conformidad con lo establecido de la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por las que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, junto con su expediente y dirección que:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, de que dichas personas no residen en el domicilio en el que figuran inscritas, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.162/1996, de 20 de diciembre), se comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este Municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

Nombre / Apellidos / Tarjeta R/ Pasap. / Dirección  
José / Rodríguez Torres / 5370999T / Las Parcelas 3

Se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que disponen de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

nos, al objeto de acreditar donde residen el mayor número de días al año.

En el caso de que no se efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Moraleda de Zafayona, 22 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 10.684

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Licitación de suministro aglomerado asfáltico en caliente*

#### **EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta, en Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de noviembre de 2013, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
    - c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
    - c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
    - c.4) Teléfono: 958838354.
    - c.5) Fax: 958838355.
    - c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
    - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://pdcdipgra.es>
    - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: 31/2013
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: suministros.
  - b) Descripción objeto: suministro de 2.275 toneladas de aglomerado asfáltico en caliente S-8 para asfaltado de vías urbanas de Motril.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Plazo de ejecución: hasta agotar volumen de contratación
  - d) CPV: 44113620
  - e) Criterios de adjudicación: un solo criterio, el precio más bajo, a la proposición más ventajosa, y de acuerdo al tipo máximo de licitación.
4. Tipo licitación: máximo 103.421,50 euros sin incluir IVA (21%), el importe máximo por tonelada suministrada a pie de obra: 45,46 euros, IVA excluido.
  - a) Garantía provisional: no se exige.
  - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
  - a) Plazo de presentación: quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de

Granada, de 8,00 horas hasta las 15,00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo en el plazo y horario establecido, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, de 8,00 a 15,00 horas.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 27 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M<sup>ª</sup> García Chamorro.

NUMERO 10.701

### **AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2014*

#### **EDICTO**

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su Sesión Extraordinaria del 24 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, anexos y demás documentación complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 26 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 10.717

### **AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Aprobación definitiva Presupuesto 2013*

#### **EDICTO**

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada, (Granada)

HACE SABER: Que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2013, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal que comprende todos los puestos

de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2013, por haber sido desestimadas las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial efectuada en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2013.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

#### I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

I. Gastos de personal: 423.930,00 euros

II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 231.900,00 euros

III. Gastos financieros: 26.000,00 euros

IV. Transferencias corrientes: 113.728,00 euros

##### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

VI. Inversiones reales: 317.918,00 euros

VII. Transferencias de capital: 0,00 euros

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS.

VIII. Activos financieros: 0,00 euros

IX. Pasivos financieros: 57.000,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.170.476,00 euros

#### II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

##### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

I. Impuestos directos: 146.650,00 euros

II. Impuestos indirectos: 12.000,00 euros

III. Tasas y otros ingresos: 116.420,00 euros

IV. Transferencias corrientes: 609.320,00 euros

V. Ingresos patrimoniales: 26.464,00 euros

##### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

VI. Enajenación de inversiones reales: 84.900 euros

VII. Transferencia de capital: 174,722 euros

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

VIII. Activos financieros: 0,00 euros

IX. Pasivos financieros: 0,00 euros

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.170.476,00 euros

#### II. PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm. / Denominación / Grupo / Nivel

1 / Secretario / A1 / 22 (forma de provisión RD 1732/94)

1 / Auxiliar Administrativo / C2 / 14

1 / Alguacil Vigilante / Servicios Especiales / 14

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1 Limpiadora

2 Operario Servicios Múltiples

1 Coordinadora Guardería

1 Auxiliar Informática

##### C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

1/Asistencia Alcaldía. C2

##### PLAZAS AMORTIZADAS:

Se ha amortizado una plaza de Auxiliar Administrativo, de personal funcionario.

#### CARGOS EN DEDICACION EXCLUSIVA:

Alcaldía. Asignación: 1.672,00 euros/brutos/mes/14 pagas (base de ejecución 40).

#### ASISTENCIA EFECTIVA A ORGANOS COLEGIADOS:

30,00 euros/sesión (base de ejecución 41).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Nevada, 20 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NUMERO 10.702

#### AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

*Aprobación inicial proyecto de reparcelación del PP "Molino Canario"*

#### EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada)

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, admitió a trámite, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial "Molino Canario", promovido por los propietarios de las fincas de origen y redactado por los arquitectos D. Rubén Carrillo Martínez y D. Antonio Galisteo Cano.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen en las dependencias de urbanismo del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Nigüelas, 26 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, (firma ilegible).

NUMERO 10.776

#### AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

#### AREA ECONOMICA

*Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalaciones deportivas y la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparca-

miento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 29 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 10.777

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

#### AREA ECONOMICA

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria expediente 13/2013*

#### EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril, al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 13/2013, en la modalidad de transferencias de crédito que afecta al vigente presupuesto.

Los legitimados que estén interesados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peligros, 29 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 10.703

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Padrón de basura, quinto bimestre de 2013*

#### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de S.S<sup>a</sup> el Alcalde, de fecha 25.11.2013, el padrón de basura correspondiente al quinto bimestre de 2013, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ex artículos 11 y 68 del Rgto. Gral. de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas (Granada), 28 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 10.812

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto 2014*

#### EDICTO

Doña Ana Conde Trescastro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Salar, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Salario, 29 de noviembre de 2013.- La Alcaldesa, fdo.:  
D<sup>a</sup> Ana Conde Trescastro.

NUMERO 10.678

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Notificación a herederos de D<sup>a</sup> Elena Mingorance Ruiz*

### EDICTO

HAGO SABER: Que resultando desconocido el domicilio de Hdros. de D<sup>a</sup> Elena Mingorance Ruiz, propietarios de terrenos afectado por el proyecto de reparcelación del SUE - TH 2, de conformidad con lo regulado en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se publica íntegramente la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013:

“Dada cuenta del estado que presenta el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sue-TH2 de Salobreña y considerando los siguientes;

#### I. ANTECEDENTES

1º. Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del SUE TH-2. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, del día 24 siguiente.

2º. La Junta de Compensación fue constituida en escritura pública autorizada por el Notario de Salobreña, D. Rafael Díaz Garijo, el 13 de noviembre de 2002, número 1543 de su protocolo.

3º. Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Salobreña en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUE TH-2.

El Plan Parcial contiene la delimitación del sistema general de comunicaciones adscrito al mismo, cuyos propietarios deben integrarse en la Junta de Compensación si a su derecho interesa.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Dispone el artículo 163.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que tendrán derecho a formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo destinados a sistemas generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el polígono objeto de actuación por este sistema.

2º. Aprobado definitivamente el Plan Parcial conteniendo la delimitación del sistema general de comunicaciones, en orden a salvaguardar los derechos de los propietarios de este suelo en condiciones de plena igualdad con los propietarios de terrenos incluidos en el Sector que en su día tuvieron la posibilidad de incorporarse a la Junta de Compensación, procede requerirles en aplicación del artículo 162.5, en relación con el artículo 163.5, ambos del mismo Reglamento, para que en el plazo de un mes contado desde la notificación, consienta su incorporación a la misma en escritura de adhesión.

Según el artículo 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios deberán indicar durante el plazo anteriormente, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector.

Conforme al apartado 4 del mismo artículo, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto (un mes).

A la vista de lo que antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa legal vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Requerir a los propietarios de suelo afectados por el sistema general de comunicaciones adscrito al SUE Th-2 de Salobreña, delimitado por el Plan Parcial, para que en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, manifiesten por escrito a este Ayuntamiento si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector.

En el caso de optar por participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, deberán consentir su incorporación en escritura de adhesión a la Junta de Compensación y presentarla ante este Ayuntamiento en el plazo señalado.

Segundo.- Advertir a los propietarios de suelo citados el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto (un mes).” Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el acuerdo anterior, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente.

Salobreña, 20 de noviembre de 2013.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.778

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Aprobación modificación presupuestaria 3/25/13 TC C4*

EDICTO

D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de transferencias de crédito expte. 3/25/13 TC C4, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencias de créditos se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 27 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

NUMERO 10.779

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Aprobación modificación presupuestaria 3/23/13 TC CO*

EDICTO

D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de transferencias de crédito, expte. 3/23/13 TC CO, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencias de créditos se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 27 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

NUMERO 10.435

**COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA***Convocatoria junta general extraordinaria*

EDICTO

Se comunica a los señores usuarios de la Comunidad de Regantes La Directiva de Almuñécar, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13-08-2013 se ha acordado convocar a junta general extraordinaria de conformidad con las ordenanzas, junta que se celebrará en la Iglesia del Salvador, P4, Almuñécar, el viernes 20 de diciembre de 2013, a las 7,30 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación acta anterior.
2. Incorporación de nuevos partícipes según las ordenanzas.
3. Informe sobre situación económica. Propuesta de presupuestos ejercicio 2014. Propuesta de aprobación de cuota ordinaria y si procede, de aportación extraordinaria.
4. Liquidación de deuda a comuneros morosos y autorización al Presidente para interponer acciones judiciales y designar abogado y procurador al efecto.
5. Informe sobre puesta en marcha de la perforación y de la cesión de la línea eléctrica. Acuerdos a adoptar.
6. Ruegos y preguntas.

Almuñécar, 18 de noviembre de 2013.-El Presidente, fdo.: F. Emiliano Rodríguez Almendros.

NUMERO 10.532

**NOTARIA DE MARIA DEL PILAR JIMENEZ SERRANO***Acta exceso de cabida finca urbana*

EDICTO

Yo, María del Pilar Jiménez Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Distrito de Loja, con residencia en Montefrío,

HAGO PUBLICO:

I.- Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, y a instancias de D. Pedro Muñoz Pérez, mayor de edad, varón, jubilado, viudo, vecino de Montefrío C.P. 18270 (Granada), con domicilio el calle Zanjón, sin número. Con D.N.I.-N.I.F. número 23.402.163-P, se ha iniciado en esta Notaría de Montefrío, ante mí, acta de presencia y notoriedad, conforme al artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para acreditar el exceso de cabida de una finca, cuya descripción es la siguiente:

Descripción según el Registro de la Propiedad:

Urbana.- Una casa, situada en la calle Real, de esta Villa de Montefrío, marcada con el número dieciséis, ocupa una extensión superficial de ochenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con finca que formó parte de la que se describe, de este caudal; por la izquierda, con casa número catorce, propiedad de herederos de don

Antonio Jiménez López; y, por la espalda, con corrales de las casas de la calle del Agua de esta caudal.

Descripción según el Catastro:

Urbana.- Finca de uso residencial, situada en la calle del General Franco, número quince, de esta población de Montefrío. Ocupa una superficie de suelo de trescientos siete metros cuadrados. Se compone de planta baja, destinada a oficina, con una superficie construida de ciento treinta y nueve metros cuadrados, estando el resto de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, destinados a patio o corral; plantas primera, segunda y tercera, destinadas a vivienda, con una superficie construida en cada una de ellas, de ciento veintiséis metros cuadrados. Ocupa toda la edificación una superficie total construida de quinientos diecisiete metros cuadrados. Linda: frente, calle General Franco, y fincas números trece y diecisiete de dicha calle, propias de don Antonio Muñoz Gámez y don Jerónimo Coca Ríos; derecha entrando, fincas números diecisiete y diecinueve de la calle General Franco, propias de don Jerónimo Coca Ríos y don Antonio Baena Cucharero, respectivamente; y, fincas números veintidós y veinticuatro, de la calle del Agua, propias de don José Fajardo Tirado y don Juan Jiménez Ortiz, respectivamente; izquierda, finca número trece de la calle General Franco y dieciséis de la calle de Agua, propias de don Antonio Muñoz Gámez y don Juan Fernández Durán, respectivamente; y, fondo, fincas números dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle del Agua, propias de don Juan Fernández Durán, doña Aurora Bermúdez Pérez, doña Antonia Moreno Liñán y don José Fajardo Tirado, respectivamente.

Descripción según el Técnico:

En la realidad, y según medición practicada por el técnico don Francisco Torres Ramírez, colegiado número 1.820 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Granada, tiene la siguiente descripción:

Urbana. Edificio, situado en la calle Paseo, número quince, de esta población de Montefrío, compuesto de planta baja y tres cuerpos de alzada, no ocupando la totalidad de la parcela, quedando por tanto, un gran patio en la zona posterior, resuelto con varios niveles debido a la orografía del terreno. Ocupa una superficie de suelo de doscientos sesenta y seis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (266,84 ms<sup>2</sup>). Linda: Este, doña Aurora Bermúdez Pérez, doña Antonia Moreno Liñán y don José Fajardo Tirado; Sur, don Juan Jiménez Ortiz, don Antonio Baena Cucharero y don Jerónimo Coca Ruiz; Oeste, calle de situación; y Norte, don Antonio Muñoz Gámez y don Juan Fernández Durán.

Inscrita: tomo 191, libro 93, folio 147, finca 3.619, inscripciones 11ª y 15ª, de Montefrío.

Referencia Catastral: 0710248 VG1301B 0001 DU, a nombre del requirente don Pedro Muñoz Pérez.

Título: Adquirió doña Inés Soto Cuesta, una tercera parte indivisa de la descrita finca, por herencia de su padre don Juan Soto Gálvez; y, y don Pedro Muñoz Pérez, adquirió las otras dos terceras partes indivisas, por compra que hizo constante su matrimonio con doña Inés Soto Cuesta, a don Juan y doña María de la Cruz Soto Cuesta. Todo ello, en escritura de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada en Montefrío, ante

su Notario don José Manuel Misas Barba, número 519 de protocolo.

II.- Se hace constar lo anterior, para que todos los que puedan tener algún derecho sobre la finca en cuestión, o estén interesados en el hecho que se pretende acreditar, y dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes al de la publicación de este edicto, se personen en las oficinas de mi Notaría, en calle Alta, número cuarenta y nueve, a fin de exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Montefrío, 19 de noviembre de 2013.

NUMERO 10.434

## NOTARIA DE FRANCISCO DE PAULA MARTIN ARMADA

*Acta de notoriedad de inmatriculación de mayor cabida*

### EDICTO

Francisco de Paula Martín Armada, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Alhama de Granada, Plaza Duque de Mandas 25-1ª-B

HAGO CONSTAR: Ante mi se sigue Acta de Presencia y Notoriedad instada por los cónyuges don Anthony Henry Hopewell y doña Josephine Anne Hopewell, mayores de edad, casados en régimen de separación de bienes usual en su país, de nacionalidad británica, no residentes con domicilio en 1 Newton Park, St Mawes, Truro Cornwall, TR2 5BX, Inglaterra, con pasaporte de su nacionalidad números 209301679 y 209301655 respectivamente, y número de identificación de extranjeros X-Y3045001-E y Y-3045017-S respectivamente, para inscripción de exceso de cabida, al amparo del artículo 53, 10º de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

La descripción de la finca según Título y Registro de la Propiedad es:

\* URBANA.- Casa demarcada con el numero sesenta y siete, en la calle Enciso de la Ciudad de Alhama de Granada; compuesta de diferentes habitaciones, cuadra y corral; ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados (130 m<sup>2</sup>).- Linda: Derecha entrando, Fernando Castro Becerra; Izquierda, herederos de Francisco Benítez y espalda, el Tajo.

Referencia registral: Tomo 373, libro 129, folio 97, finca 2.759, Inscripción 6ª.

\* SEGUN CATASTRO:

URBANA.- Casa demarcada con el numero setenta y uno, en la calle Enciso de la Ciudad de Alhama de Granada; compuesta de planta baja destinada a vivienda y planta alta destinada a almacén; el solar ocupa una superficie de doscientos veintiséis metros cuadrados (226 m<sup>2</sup>).- Linda: Frente, calle en la que sitúa; derecha entrando, parcela 2056506VF1925N0001UX de Juan María Velasco Palacios; izquierda, parcela 2056508VF1925N0001WX de Juan Crespo Crespo y fondo, el Tajo o Límite de Manzana.

REFERENCIA CATASTRAL: 2056507VF1925N0001HX

**\*SEGUN CERTIFICACION DE TECNICO COMPETENTE:**

La finca situada en calle Enciso numero setenta y uno, tiene como referencia catastral 2056507VF1925N0001HX; la superficie del solar es de ciento noventa metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (190,38 m2), con los mismos linderos que constan en la certificación catastral.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán comparecer ante mí, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Alhama de Granada, 19 de noviembre del 2013.- El Notario, fdo.: Francisco de Paula Martín Armada.

NUMERO 10.661

### **COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GRANADA**

*Ficheros titularidad pública, inscripción RGPD*

**EDICTO**

D. Manuel García Pedregosa, como Secretario del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, en nombre y representación del mismo;

EXPONE: Visto que, el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que agrupa a los profesionales que, en el ámbito territorial de la provincia de Granada, tiene como funciones propias las actividades a las que se refiere el artículo 1 del Decreto 3248/1969 de 4 de diciembre y cuyo marco regulador, además del artículo mencionado, está constituido por los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Granada aprobados por Orden de la Consejería de Justicia y Administración de la Junta de Andalucía de 1 de febrero de 2010 (BOJA nº 32 de 17 de febrero de 2010), los Estatutos Generales aprobados por R.D. 1294/2007 de 28 de septiembre (BOE nº 237 de 3 de octubre de 2007), la Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, el Decreto 216/2006 de 12 de diciembre sobre Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el artículo 53.4 del Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, BOE de 19 de enero de 2008, (RDLOPD), la creación, modificación o

supresión de los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquellas de potestades de derecho público deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Visto que, de conformidad con el artículo 54 del RDLOPD, la disposición reguladora deberá recoger la Identificación del fichero y su finalidad, el Origen de los datos y colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos, Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento, en su caso las Comunicaciones de datos y/o transferencias internacionales previstas, el órgano de la Administración responsable del fichero, los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos, y el nivel de seguridad exigible según el Título VIII del RDLOPD.

Tras revisión y análisis de la actividad del Colegio y a fin de dar cumplimiento a los mandatos legales referidos; HE RESUELTO

Primero. Aprobar la creación de los ficheros de datos automatizados existentes en este Colegio que se ven afectados por dicha normativa.

**RELACION DE FICHEROS:****1. FICHERO: PERITOS JUDICIALES.**

- Finalidad del fichero: Gestión de los datos de los clientes a los que se le prestan todo tipo de servicios relativos a determinados Asesoramientos Jurídicos, Gestión Administrativa, Presentación de Demandas, Gestión de Litigios, etc...

- Origen de los Datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Clientes y Usuarios, Asociados o Miembros, Representante Legal.

- Estructura Básica del fichero y el Sistema de Tratamiento: Mixto.

- Cesión o Comunicación de Datos: Dentro del marco legal, a la Administración Pública con competencia en la materia, Colegios Profesionales, Administración Tributaria, Notarios y Procuradores, Organizaciones o Personas directamente relacionados con el responsable, otros órganos de la Administración Pública.

- Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

- Organismo de la Administración responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: C/ Gran Vía de Colón, nº 46 - 1º A, C.P. 18010 Granada.

- Nivel de Seguridad Exigible: Nivel Alto.

**2. FICHERO: REGISTRO DE EJERCIENTES Y NO EJERCIENTES.**

- Finalidad del fichero: Gestión de los Datos (Colegiados Ejercientes y no Ejercientes), Facturación, Control, etc...

- Origen de los Datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Otros colectivos colaboradores.



- Estructura Básica del fichero y el Sistema de Tratamiento: Mixto.

- Cesión o Comunicación de Datos: Otras entidades financieras.

- Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

- Organo de la Administración responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: C/ Gran Vía de Colón, nº 46 - 1º A, C.P. 18010 Granada.

- Nivel de Seguridad Exigible: Básico.

### 3. FICHERO: VISADOS.

- Finalidad del fichero: Gestión de los Datos de las distintas valoraciones o peritaciones realizadas por el Colegio Profesional.

- Origen de los Datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Clientes y Usuarios, Personas de Contacto, Beneficiarios.

- Estructura Básica del fichero y el Sistema de Tratamiento: Mixto.

- Cesión o Comunicación de Datos: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

- Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

- Organo de la Administración responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: C/ Gran Vía de Colón, nº 46 - 1º A, C.P. 18010 Granada.

- Nivel de Seguridad Exigible: Básico.

### 4. FICHERO: ASESORAMIENTO JURIDICO.

- Finalidad del fichero: resolución de Consultas Jurídicas, Administrativas... etc, ya sean de asociados o terceros con la finalidad de cumplir los objetivos del Colegio Profesional.

- Origen de los Datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Clientes y Usuarios, Asociados o Miembros, Representante Legal.

- Estructura Básica del fichero y el Sistema de Tratamiento: Mixto.

- Cesión o Comunicación de Datos: Organizaciones o personas directamente relacionados con el responsable, Colegios Profesionales, Administración Tributaria, Notarios y Procuradores, Administración Pública con competencia en la materia.

- Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

- Organo de la Administración responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: C/ Gran Vía de Colón, nº 46 - 1º A, C.P. 18010 Granada.

- Nivel de Seguridad Exigible: Básico.

NUMERO 10.797

## O.A.L. DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE

*Bases para concurso-oposición personal laboral fijo*

### EDICTO

Por Resolución del Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo de Albolote, nº 140/13 de fecha 03/12/2013, se aprueban las Bases realizadas para la provisión de las plazas descritas a continuación:

**BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PERSONAL LABORAL FIJO, CONVOCADO POR EL O.A.L. DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

**PRIMERA. NUMERO DE PLAZAS, IDENTIFICACION, PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y RETRIBUCIONES.**

El objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso Oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, Grupo C2, vacante en la plantilla laboral fijo del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2010, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

#### SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

#### TERCERA: REQUISITOS

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Euro-

pea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

**CUARTA: SOLICITUDES DE ADMISION Y JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.**

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 19 euros.

Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del ayuntamiento de Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de

defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en el B.O.P., determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente/a:

SUPLENTE:

Secretario:

SUPLENTE:

Tres Vocales:

SUPLENTES:

La determinación de los miembros del Tribunal Calificador se realizará en la resolución acordando la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurrirán el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y

para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### SEPTIMA: LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### OCTAVA. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo.

#### NOVENA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

**FASE DE CONCURSO:** Hasta un máximo de 9 puntos, No tiene carácter eliminatorio

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "A", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2.013. (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismo Autónomos Locales o Administración Pública Local, en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo/a o similar, mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo/a o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en Plazas o puesto de, Auxiliar Administrativo o similar, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,03 puntos.

Cursos de formación Ocupacional (máximo 3 puntos)

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,010 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

**FASE DE OPOSICION:** Constará de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio.: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

- Segundo ejercicio: Prueba de informática, de carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora y referente a Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

Se requiere el manejo de los distintos programas que integran el paquete ofimático Microsoft Office 2007, poniendo especial énfasis en el manejo de los siguientes elementos:

Microsoft Word  
Microsoft Acces  
Microsoft Exel

De los que se exige conocimiento individual como de forma integrada, para integrar y compartir resultados y documentos entre ellos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en cada una de los ejercicios, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

- Entrevista: Se realizará una entrevista cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que aspira.

Se calificará de cero a tres puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor en la misma se sumaran las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada ejercicio superado y de la entrevista.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la primera prueba.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DECIMA: ORDEN DE PRELACION

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate se resolverá la selección en favor del opositor/a que tenga mayor puntuación en la segunda prueba.

#### UNDECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote con propuesta de nombramiento de Personal Laboral Fijo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas algunas o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

##### PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el O.A.L. en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del O.A.L., los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### DECIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente dictará resolución nombrando a los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el B.O.P. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### DECIMO CUARTA.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

##### TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución.
2. La Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma constitucional.
3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

6. Procedimiento Administrativo I: La Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. El Registro de entrada y salida de documentos.

7. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Procedimiento Administrativo III: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento Administrativo IV: Fases del Procedimiento.

10. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

11. Procedimiento Administrativo V: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa.

12. Procedimiento Administrativo VI: La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. Los recursos Administrativos. Concepto y clases.

14. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

16. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

17. Organismos Públicos Locales: su regulación jurídica.

18. Organismos Públicos Locales: Contenido de sus Estatutos.

19. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

20. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

Albolote, 3 de diciembre de 2013.- El Presidente: Pablo García Pérez

**BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PERSONAL LABORAL FIJO, CONVOCADO POR EL O.A.L. DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.**

**PRIMERA. NUMERO DE PLAZAS, IDENTIFICACION, PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y RETRIBUCIONES.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples, Escala Usos Múltiples, Grupo E, vacante en la plantilla laboral fijo, del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, e incluida en la oferta de empleo público de 2010, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

**SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.**

a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

**TERCERA. REQUISITOS.**

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Sin requisito de titulación, según la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

**CUARTA. SOLICITUDES DE ADMISION Y JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.**

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 13 euros.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre., reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en el B.O.P., determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente/a:

SUPLENTE:

Secretario:

SUPLENTE:

Tres Vocales:

SUPLENTE:

La determinación de los miembros del Tribunal Calificador se realizará en la resolución acordando la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### SEPTIMA. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### OCTAVA. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo.

#### NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspi-

rantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "A", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2013 (B.O.E. Nº 37 de 12 de febrero).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**FASE DE CONCURSO:** Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 9 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

a.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Operario de Servicios Múltiples o similar: 0,10 puntos.

b.- Por cada mes completo realizando tareas de Operario de Servicios Múltiples o similar, en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c.- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de Operario de Servicios Múltiples o similar, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,03 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

B) Cursos de Formación Ocupacional: (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,010 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o tí-

tulo expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

C) Permiso de conducir: (hasta un máximo de 1 punto)

Estar en posesión de permiso de conducir (B): 0,75

Estar en posesión de permiso de motocicleta (A): 0,25

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

**FASE DE OPOSICION:** Constará de las siguientes pruebas:

Prueba tipo test: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Prueba practica: Tendrá carácter eliminatorio, relacionada con el trabajo a desarrollar, donde el Tribunal evaluará la capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto concreto a desempeñar. Su puntuación será de 0 a 10 puntos debiendo obtener una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

El tiempo para su ejecución será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en cada una de las pruebas, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 3 puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Entrevista: Se realizará una entrevista cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que aspira.

Se calificará de cero a tres puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor en la misma se sumaran las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada ejercicio superado y de la entrevista.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la primera prueba.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DECIMA.- ORDEN DE PRELACION.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate se resolverá la selección en favor del opositor/a que tenga mayor puntuación en la segunda prueba.

#### UNDECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote con propuesta de nombramiento de Personal Laboral Fijo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

##### PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el O.A.L. en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del O.A.L., los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados personal laboral fijo de este O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### DECIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente dictará resolución nombrando a los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el B.O.P. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### DECIMO CUARTA.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

##### TEMAS GENERALES

1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

3.- Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

4.- Organismos Públicos Locales: contenido de sus Estatutos.

5.- Reprografía: Máquinas de reproducción y copiado, Multicopistas, Encuadernadoras.

6.- Maquinas y elementos de oficina.

7.- Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.

8.- Tareas de oficina: ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado.

9.- Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

10.- Obras menores: Nociones básicas de albañilería, fontanería, carpintería y electricidad.

Albolote, 3 de diciembre de 2013.-El Presidente, fdo.: Pablo García Pérez. ■